



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 296
RADICADO	050013110012-2013-00980-00
PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA
REFERENCIA	Resuelve y Ordena oficiar

Atendiendo al contenido del memorial que antecede en el cual se solicita el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda en el expediente que se tramitara bajo el radicado de la referencia, por ser procedente y encontrando que lo pedido ya fue ordenado en sentencia del 10 de noviembre de 2014 proferida por el Juzgado Quinto de Familia en Descongestión, se ordena oficiar en tal sentido, frente a la medida cautelar practicada, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5298559 de la oficina de instrumentos públicos zona norte, indicando que la medida fue inscrita mediante el oficio N° 2122 del 9 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

A. Ramirez

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS número <u>94</u> fijado hoy <u>25</u> de junio de 2021, en la secretaría del Despacho a las 08:00 am. CARLOS ANDRES GUTIERREZ SECRETARIO
--

